

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00159

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por la apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 11 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Once (11) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra dentro del expediente electrónico contentivo de demanda ejecutiva de referencia, solicitud de corrección de mandamiento de pago, allegado a correo institucional asignado a ésta agencia judicial, por parte de la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en el sentido de que se corrija mandamiento de pago proferido a favor de su represento BANCO DAVIVIENDA S.A., en fecha Agosto 9 de 2022; sin embargo observa el despacho que lo solicitado por la memorialista, no corresponde a corrección de auto, sino a adición y sobre el particular se pronunció el despacho en auto de fecha Octubre 20 de 2022, negando acceder a lo solicitado, con arraigo en lo señalado en el artículo 287 del C.G.P., por tanto se ratificará la decisión y se conmina a la memorialista, Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, atenerse a lo resuelto en auto precedente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la Dra. CAROLINA ABELLA OTÁLORA, por las razones expuestas y en consecuencia se le conmina atenerse a lo resuelto por auto de fecha Octubre 20 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE